



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 10/08/20- 15.1

DOÑA ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 10 de agosto de 2020 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.1.- Modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"En el marco de las actuaciones que desarrolla el Ayuntamiento de Almería, se impulsaron por parte de la Alcaldía una serie de medidas dentro del llamado PLAN REACTIVA 20. Como primera medida se destinó un millón de euros a los negocios de nuestra ciudad que se hubieran visto obligados a cerrar durante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que se habría de materializar a través de un fondo para trabajadores autónomos y pymes que tengan domicilio social y local abierto en el término municipal de Almería y estuvieran exentos del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

Para dotar del crédito necesario a esta convocatoria, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2020, aprobó la modificación presupuestaria oportuna, por importe de 1.000.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el número de las presentadas asciende a 1.435.

Este elevado número de solicitudes, unido al hecho de que se tuvieran que presentar electrónicamente, ante las restricciones derivadas de la pandemia ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19 y que, buena parte de las presentadas, presente notables insuficiencias, así como la necesidad de acometer la imprescindible revisión de tan ingente documentación en formato electrónico en el menor tiempo posible, para acelerar la aprobación y el pago de las ayudas, aconsejan modificar las Bases de la convocatoria,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	10-08-2020 12:25:24
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	10-08-2020 12:36:59





de modo que se puedan resolver separadamente y que las ya revisadas puedan seguir su tramitación para su aprobación y pago inmediato.

Por ello, vistos los informes emitidos por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local y por Intervención, se formula la siguiente propuesta:

1º Modificar las **Bases reguladoras** de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en los siguientes términos:

- Base 4, titulada "Cuantía de las ayudas": Se añade un nuevo y último párrafo del siguiente tenor:

"Concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobará el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pueda tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordes con la aplicación presupuestaria, determinará su destino".

- Base 8.6 titulada "Plazo de resolución": Se añade un nuevo y último párrafo del siguiente tenor:

"La Junta de Gobierno Local podrá aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilice el proceso de fiscalización y pago"

La presente modificación no implica coste adicional ni variación económica alguna.

2º Ordenar la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a efectos de darlas a conocer a los posibles interesados, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modificó los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3º Publicar la modificación de las citadas Bases, asimismo, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es) y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º Facultar a la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación para que pueda proponer a la Junta de Gobierno Local el importe individual de las ayudas asignadas a los solicitantes, con o sin trabajadores, de modo que se pueda tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación, así como firmar los actos administrativos y las resoluciones precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se propone que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a s cargo 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	10-08-2020 12:25:24
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	10-08-2020 12:36:59



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 10/08/20- 15.1

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcalde-Presidente Accidental, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.**-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA MARIA	10-08-2020 12:25:24
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	10-08-2020 12:36:59

